

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

DICTAMEN 06



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, el **Proyecto de Ley 1843/2017-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo que propone establecer procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión en su Séptima Sesión Ordinaria acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1843/2017-PE por el que se propone establecer procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza, con el voto favorable de los congresistas: Víctor Albrecht Rodríguez, Marisol Espinoza Cruz, Glider Ushñahua Huasanga, Marita Herrera Arévalo, Mártires Lizana Santos, Wuilian Monterola Abregu, Osias Ramírez Gamarra, Bienvenido Ramírez Tandazo, Patricia Donayre Pasquel, Jorge Castro Bravo, Miguel Román Valdivia, Elías Rodríguez Zavaleta y Mario Canzio Álvarez.

I.- SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1843/2017-PE**, ingresó al Área de Trámite Documentario con fecha 05 de septiembre de 2017.

Fue decretado para su estudio y dictamen a la Comisión de Vivienda y Construcción como primera comisión dictaminadora; y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda comisión dictaminadora el 07 de diciembre del 2017.

Ingreso a esta primera Comisión Dictaminadora el 08 de septiembre del 2017.

Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley de Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones en extrema pobreza

El Proyecto de Ley 01843/2017-PE busca corregir las deficiencias sustanciales que tiene la Ley N° 27995 en su operatividad y cumplimiento de su fin, dado que se ha advertido que obliga a las entidades a ofrecer y entregar bienes muebles que han sido dados de baja por diversas causales como estado de chatarra, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, a las instituciones educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza que no cuentan con presupuesto para su reparación o mantenimiento, generándose así una carga patrimonial innecesaria.

El Reglamento de dicha Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF, complica aún más el problema en la medida, hace intervenir en el procedimiento a las Unidades de Gestión Educativa Locales, quienes muchas veces toman decisiones por la Instituciones Educativas sin conocer sus necesidades y/o limitaciones reales.

El Proyecto de Ley propone que el procedimiento de donación de los bienes dados de baja a favor de las instituciones educativas en zona de extrema pobreza, se realice ofreciendo únicamente bienes dados de baja por causal de estado de excedencia; es decir, aquellos bienes que se encuentran en condiciones operativas pero que no son utilizados por las entidades públicas propietarias; evitando, de esta manera, que las beneficiarias reciban bienes obsoletos, malogrados, etc., como lo viene sucediendo en la actualidad.

Se propone también dinamizar el procedimiento de donación de los bienes dados de baja a favor de las instituciones educativas en zona de extrema pobreza, evitando la participación de las Unidades de Gestión de Educación Locales que dilatan innecesariamente el procedimiento, dando preponderancia a la intervención directa de los beneficiarios finales que son las instituciones educativas estatales en zonas de extrema pobreza.

La publicación de las resoluciones de baja tanto en la página web de la entidad propietaria de los bienes, como en la de la SBN, aprovechando las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) dará mayor difusión, lo que también permitirá disminuir los plazos para que los beneficiarios finales conozcan la oferta de donación así como el procedimiento mismo de donación.

En cuanto al financiamiento del traslado de los bienes donados, se regula que, en principio, será por cuenta de la entidad donante.

Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

Se precisa que los demás detalles del procedimiento de donación se realizará en el marco del Reglamento de la Ley N° 29151 y la Directiva N° 001-2015/SBN.

III.-MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- **Ley 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades
- **Ley 26338**, Ley General de Servicios de Saneamiento
- **Ley 27783**, Ley de Bases de la Descentralización
- **Ley 27995**, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones en extrema pobreza

VI.- ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El artículo 58 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de la promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Asimismo, el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, lo que se busca es que todos los peruanos reciban la misma calidad educativa, que nadie se quede privado de recibir una buena educación por falta de recursos económicos o por falta de infraestructura o equipamiento adecuado. El Estado tiene como una de sus principales funciones promover la calidad educativa.

La Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", tiene como objeto que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

La Ley N° 27995, tiene deficiencias sustanciales en su operatividad y cumplimiento de su fin, toda vez que en su aplicación obliga a las entidades a ofrecer y, de ser el caso, entregar bienes muebles que han sido dados de baja por deterioro, obsolescencia, mantenimiento o reparación onerosa, a las instituciones educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza que no cuentan con presupuesto para su reparación o mantenimiento, generándose así una carga patrimonial innecesaria.

Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

La aplicación de la mencionada Ley ha generado que las instituciones educativas estatales ubicadas en zona de extrema pobreza reciban bienes muebles que se encuentran en mal estado de conservación, no útiles para las labores educativas, lo cual contraviene el anhelo de alcanzar la calidad educativa que señala nuestro marco constitucional.

La baja de bienes muebles se sustenta en varias causales y la normativa vigente no discrimina ninguna de ellas, sin embargo, como el espíritu de la ley es beneficiar a los centros educativos (nomenclatura actual: instituciones educativas) de zonas de extrema pobreza, se debe donar solamente bienes en estado de operatividad, siendo, por tanto, la causal de estado de excedencia la única que garantiza que los bienes a dar de baja sean de utilidad al sistema educativo.

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Causales de baja	Causal de baja
Estado de excedencia	Estado de excedencia
Obsolescencia técnica	
Mantenimiento o reparación onerosa	
Reposición	
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	
Chatarra	
Siniestro	
Destrucción accidental	

La causal de obsolescencia técnica implica que el bien no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos, por lo tanto no resultaría de utilidad para el sistema educativo.

Lo mismo ocurre con la causal de mantenimiento o reparación onerosa, que implica un alto costo de reparación o repotenciación de un bien, si tomamos en cuenta que el beneficiado se encuentra en zona de extrema pobreza.

La causal de reposición se aplica para dar de baja un bien que tiene vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento y cuenta con garantía del proveedor, por lo que, tampoco resulta de utilidad al sistema educativo.

Cuando un bien se convierte en RAEE (Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico) debe ser donado a los Operadores de RAEE, que son empresas especializadas en el tratamiento final de los mismos, por disposición de normas ambientales, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población.

Las causales de chatarra, siniestro y destrucción accidental, también impiden que un bien pueda ser de utilidad para el sistema educativo.

Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

Adicionalmente, el Reglamento de dicha Ley complica aún más la operatividad sustancial de la norma, pues señala que la transferencia de los bienes se debe realizar a favor de las instituciones educativas estatales situadas en la misma provincia donde se encuentren los bienes muebles dados de baja. Si tenemos en consideración que la mayoría de entidades públicas se encuentran en la ciudad capital, hace difícil cumplir con el espíritu o finalidad de la Ley.

En ese sentido, se plantea modificar la Ley sobre donación de bienes dados de baja a favor de las instituciones educativas estatales ofreciendo únicamente bienes dados de baja por causal de estado de excedencia; es decir, aquellos bienes que se encuentran en condiciones operativas pero que no son utilizados por las entidades públicas propietarias. La implementación de esta modificación permitirá que las entidades públicas dispongan bienes técnicamente útiles a favor de dichas instituciones educativas estatales.

En cuanto al procedimiento, actualmente la entrega (donación) de los bienes dados de baja resulta muy engorroso o burocrático, ya que no permite la participación oportuna de las instituciones educativas estatales en zonas de extrema pobreza, toda vez que la decisión la toman la UGEL de la jurisdicción, lo que ocasiona que al ser comunicadas con la resolución de donación, muchas veces no aceptan los bienes pues no son de su utilidad de la institución educativa que se pretende beneficiar.

Incluye, además, un estadio en el cual la UGEL realiza inspecciones técnicas a los bienes dados de baja con la finalidad de determinar aquellos bienes útiles para el sistema educativo, procedimiento que se evitaría si se modifica la Ley y se precisa que solamente se aplicará cuando los bienes son dados de baja por la causal de estado de excedencia.

A continuación se ha realizado una gráfica del diseño actual del procedimiento de donación y entrega de bienes muebles dados de baja, contenido en el Reglamento de la Ley

En cuanto al procedimiento, actualmente la entrega (donación) de los bienes dados de baja resulta muy engorroso o burocrático, ya que no permite la participación oportuna de las instituciones educativas estatales en zonas de extrema pobreza, toda vez que la decisión la toman la UGEL de la jurisdicción, lo que ocasiona que al ser comunicadas con la resolución de donación, muchas veces no aceptan los bienes pues no son de su utilidad de la institución educativa que se pretende beneficiar.

Incluye, además, un estadio en el cual la UGEL realiza inspecciones técnicas a los bienes dados de baja con la finalidad de determinar aquellos bienes útiles para el sistema educativo, procedimiento que se evitaría si se modifica la Ley y se precisa que solamente se aplicará cuando los bienes son dados de baja por la causal de estado de excedencia.

A continuación se ha realizado una gráfica del diseño actual del procedimiento de donación y entrega de bienes muebles dados de baja, contenido en el Reglamento de la Ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

Las dificultades en el esquema legal vigente, con comunicación escrita, es que se pierde muchas horas hombre en identificar a la institución educativa que tenga interés en el bien y excesivo tiempo en almacenamiento del bien.

En tal sentido, para asignar estos bienes a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza se requiere regular un mecanismo de comunicación eficaz, a través del portal institucional de la SBN, que centralice la información como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, permitiendo que aquellas conozcan oportunamente la cantidad, ubicación y características de los bienes dados de baja, para que puedan solicitar la donación de los mismos.

La propuesta se sustenta además en que si bien la norma se refiere a instituciones educativas estatales ubicadas en zonas de extrema pobreza, es política del Estado ampliar la cobertura y acceso masificado del internet, tanto así que el sector educación cuenta con un órgano desconcentrado denominado Proyecto Huascarán que tiene como una de sus funciones generales "Ampliar la cobertura de los servicios educativos principalmente en las zonas más pobres y alejadas con programas de educación a distancia y promover el desarrollo de redes educativas que hagan uso de las tecnologías de información y comunicación" (artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Huascarán).

Por lo demás, la SBN realiza capacitación permanente a nivel nacional a los profesionales de las entidades públicas, que incluye UGEL, en materia de propiedad estatal, oportunidad en la cual se difunde los mecanismos y procedimientos para administrar y disponer los bienes muebles e inmuebles, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

AÑO	RESOLUCIÓN QUE APROBO EL PLAN	NOMBRE DEL PLAN DE CAPACITACIÓN	GÓBIERNOS REGIONALES SEDE	ENTIDADES CAPACITADAS	Nº DE PARTICIPANTES CAPACITADOS
2012	W 071-2012/SBN	"Plan de Capacitación personal de las entidades públicas integrantes del SNBE sobre administración, disposición y registro de la propiedad estatal"	6	6	254
2013	Nº 026-2013/SBN	"Plan de Capacitación 2013 para el personal de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales sobre saneamiento, administración y disposición de la propiedad estatal"	9	490	1180
2014	Nº 014-2014/SBN	"Plan de Capacitación 2014 para el personal de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales"	9	354	1796
2015	Nº 17-2015/SBN Nº 041-2015/SBN	"Plan de Capacitación 2015-Primera Etapa para el personal de las entidades públicas integrantes del SNBE" "Plan de Capacitación 2015-Segunda Etapa, para el personal de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales"	25	965	3069
2016	Nº 029-2016/SBN	"Plan de Capacitación 2016 para el personal de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales"	9	813	2207



Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

2017	N° 014-2017/SBN	Plan de Capacitación 2017 para el personal de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales*	10	En curso	En curso
------	-----------------	--	----	----------	----------

Los gastos que genere el traslado de los bienes donados hasta su destino final, esto es, el local de las instituciones educativas estatales en zonas de extrema pobreza, estarán a cargo de la entidad pública donante y de manera excepcional los asumirá la institución educativa beneficiaria, siempre que cuente con los recursos necesarios. Esta regulación obedece a que las instituciones educativas se encuentran, precisamente, en zonas de extrema pobreza, lo que implica carencia de recursos económicos, motivo por el cual los gastos del traslado de los bienes donados se cargan a las entidades donantes. Sin embargo, de manera excepcional se permite que si la institución educativa cuenta con los recursos necesarios, asuma dicho costo. Cabe precisar que cuando se señala que la donataria cuente con los recursos, debe entenderse que comprende el apoyo económico que pueda recibir de parte de terceros, como asociaciones de ex alumnos, APAFAS, ONG's que contribuya con ella, etc.

Finalmente, se propone un Reglamento adicional, concordante con los procedimientos regulados tanto por el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, que fue aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

La Comisión estima necesario modificar el tercer párrafo del artículo 1, precisando la ampliación del plazo para que las instituciones educativas formulen su requerimiento ante la entidad titular, Superintendencia de Bienes Estatales, de quince (15) a treinta (30) considerando la lejanía geográfica que se ubican las instituciones educativas de extrema pobreza para tomar conocimiento de las resoluciones publicadas vía portal web de la Superintendencia de Bienes Estatales.

VIII.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 70, inciso b), la Comisión de Comisión de Vivienda y Construcción, recomienda la aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1843/2017-PE, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27995, LEY QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNAR BIENES DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, A FAVOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS REGIONES DE EXTREMA POBREZA

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza.

Modifícanse los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Del Objeto

Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja **por causal de estado de excedencia**, conforme a las normas **del Sistema Nacional de Bienes Estatales** y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a **las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza.**

Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional.

Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales”

“Artículo 2.- Del procedimiento de entrega de bienes

La disposición de los bienes muebles dados de baja en favor de las instituciones educativa estatales a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, se rige por el procedimiento de donación establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y las directivas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.”

“Artículo 3.- Del registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP

Efectuada la disposición de los bienes, la entidad titular debe actualizar su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.”



Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

(...)

Artículo 2.- Financiamiento

El gasto que genere el traslado de los bienes donados en favor de las instituciones educativas de extrema pobreza corre por cuenta de la entidad pública donante, salvo que la institución educativa receptora comunique que asumirá los gastos de traslado. Los demás gastos de implementación del dispuesto en la presente Ley, se financian con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y de la entidad donante, respecto de las actividades que estén a su cargo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

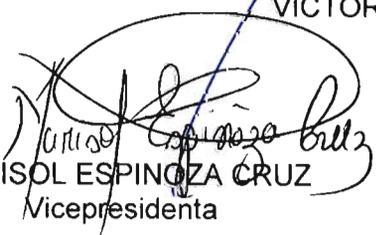
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

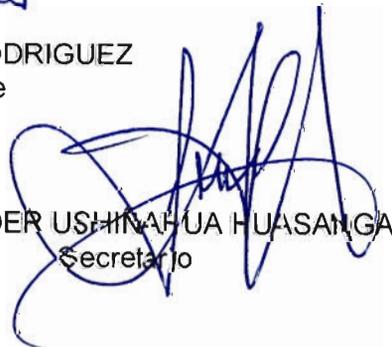
UNICA.- Reglamentación

Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se aprueba el reglamento.

Dese Cuenta,
Lima, Sala de Comisiones
08 de noviembre de 2017


VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ
Presidente


MARISOL ESPINOZA CRUZ
Vicepresidenta


GLIDER USHINAHUA HUASANGA
Secretario

MIEMBROS TITULARES

ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA
Miembro Titular


MARITA HERRERA AREVALO
Miembro Titular

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 7 de Marzo de 2018

Al orden del día



.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

ISRAEL LAZO JULCA
Miembro Titular



MARTIRES LIZANA SANTOS
Miembro Titular

WULIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGU
Miembro Titular



OSIAS RAMIREZ GAMARRA
Miembro Titular

BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Miembro Titular



PATRICIA DONAYRE PASQUEL
Miembro Titular

CLEMENTE FLORES VÍLCHEZ
Miembro Titular



JORGE ANDRÉS CASTRO BRAVO
Miembro Titular



MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Miembro Titular



ELIAS RODRIGUEZ ZAVALITA
Miembro Titular



MARIA JOSÉ CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

WILMER AGUILAR MONTENEGRO
Miembro Accesorio

PERCY ALCALÁ MATEO
Miembro Accesorio

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de mayo de 2018

Fue acumulado el proyecto de ley 2099.-----
Fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1843, contenido en el dictamen de la Comisión de Vivienda, por 80 votos a favor, 4 votos en contra y 8 abstenciones, incluidos los votos orales.-----



GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de diciembre de 2018

Se acordó la exoneración de segunda votación.-----



GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ
Miembro Accesitaria

LUCIO ÁVILA ROJAS
Miembro Accesitario

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Miembro Accesitaria

KARINA JULIZA BETETA RUBIN
Miembro Accesitaria

GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Miembro Accesitario

MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDES
Miembro Accesitario

JOAQUIN DIPAS HUAMÁN
Miembro Accesitario

JUAN CARLOS DEL AGUILA CÁRDENAS
Miembro Accesitario

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesitario

MOÍSES MAMANI COLQUEHUANCA
Miembro Accesitario

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Accesitario

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR
Miembro Accesitaria

PALOMA ROSA NOCEDA CHANG
Miembro Accesitaria



Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

**DALMIRO FELICIANO PALOMINO
ORTIZ**
Miembro Accesitario

YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS
Miembro Accesitario

FEDERICO PARIONA GALINDO
Miembro Accesitario

ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesitario

KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA
Miembro Accesitario

SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL
Miembro Accesitario

GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Accesitario

ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL
Miembro Accesitario

EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesitario

SERGIO FRANCISCO DÁVILA VIZCARRA
Miembro Accesitario

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS
Miembro Accesitario

VICENTE ANTONIO ZEVALLOS SALINAS
Miembro Accesitario

EDILBERTO CURRO LÓPEZ
Miembro Accesitario

ZACARÍAS LAPA INGA
Miembro Accesitario



Dictamen recaído en el Proyecto de ley 1843/2017-PE, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza.

BENICIO RÍOS OCSA
Miembro Accesitario

ROGELIO ROBERT UCTO CASTILLO
Miembro Accesitario

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Miembro Accesitario

EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA
Miembro Accesitario

MARISA GLAVE REMY
Miembro Accesitaria

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
Miembro Accesitario



ASISTENCIA

SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles 08 de Noviembre de 2017
Hora 12:00 horas

Sala Francisco Bolognesi del Congreso de la República

MESA DIRECTIVA



01. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO
(Fuerza Popular)
Presidente



02. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza Para El Progreso)
Vicepresidenta



03. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER
(Fuerza Popular)
Secretario

MIEMBROS TITULARES



04. BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA
(Fuerza Popular)

Inconveniente por salud (08/11/2017 - 2017)



05. HERRERA ARÉVALO, MARITA
(Fuerza Popular)



Congreso de la República
Comisión de Vivienda y Construcción



06. LAZO JULCA, ISRAEL
(Fuerza Popular)

Licencia por Salud Carta 001-20



07. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
(Fuerza Popular)



08. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
(Fuerza Popular)



09. RAMIREZ GAMARRA, OSÍAS
(Fuerza Popular)



10. RAMÍREZ TANHAZO, BIENVENIDO
(Fuerza Popular)



11. DONAYRE PASQUEL, Patricial Elizabeth
(Peruanos por el Cambio)

Licencia (9-104-2017)



12. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE
(Peruanos Por Cambio)



13. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS
(Frente Amplio, Por Justicia, Vida y Libertad)



14. ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL
(Acción Popular)



15. RODRIGUEZ ZA VALETA, ELIAS
(Célula Parlamentaria Aprista)



16 . CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ
(No Agrupado)

MIEMBROS ACCESITARIOS



01. AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
(Fuerza Popular)



02. ALCALÁ MATEO, PERCY
(Fuerza Popular)



Congreso de la República
Comisión de Vivienda y Construcción



03. ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ, GLADYS
(Fuerza Popular)

.....



04. ÁVILA ROJAS, LUCIO
(Fuerza Popular)

.....



05. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)

.....



06. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
(Fuerza Popular)

.....



07. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO
(Fuerza Popular)

.....



08. CASTRO GRANDES, MIGUEL ANTONIO
(Fuerza Popular)

.....



09. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN
(Fuerza Popular)

.....



Congreso de la República
Comisión de Vivienda y Construcción



10. DEL AGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
(Fuerza Popular)

.....



11. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
(Fuerza Popular)

.....



12. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
(Fuerza Popular)

.....



13. MAMANI COLQUEHUANCA, MOÍSES
(Fuerza Popular)

.....



14. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
(Fuerza Popular)

.....



15. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
(Fuerza Popular)

.....



16. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA
(Fuerza Popular)

.....



17. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO
(Fuerza Popular)

.....



Congreso de la República
Comisión de Vivienda y Construcción



18. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
(Fuerza Popular)

.....



19. PARIONA GALINDO, FEDERICO
(Fuerza Popular)

.....



20. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)

.....



21. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)

.....



22. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO
(Fuerza Popular)

.....



23. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)

.....



24. VENTURA ÁNGEL, ROY ERNESTO
(Fuerza Popular)

.....



Congreso de la República
Comisión de Vivienda y Construcción



25. VERGARA PINTO, EDWIN
(Fuerza Popular)

.....



26. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO
(Peruanos Por El Kambio)

.....



27. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE
(Peruanos Por El Kambio)

.....



28. ZEVALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO
(Peruanos Por El Kambio)

.....



29. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
(Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad)

.....



30. LAPA INGA, ZACARÍAS
(Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad)

.....



31. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
(Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad)

.....

* Congresista Clayton Galván



32. RÍOS OCSA, BENICIO
(Alianza Para El Progreso)

.....



33. DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE
(Célula Parlamentaria Aprista)

.....



34. DEL AGUILA HERRERA, EDMUNDO
(Acción Popular)

.....



35. GLAVE REMY, MARISA
(No Agrupado)

.....



36. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO
JAVIER
(Fuerza Popular)

.....



REPUBLICA
PERUANA
COMISIÓN
REPT

COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION
REGISTRO.....
OFICIO.....
PARA.....
.....
.....
.....
.....

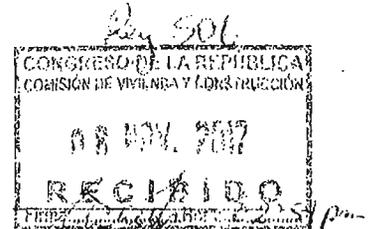


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 08 de noviembre del 2017

OFICIO N° 104 - 2017-2018-CFV/CR

Señora
ALBRECHT RODRÍGUEZ VÍCTOR AUGUSTO
Presidente
Comisión de Vivienda y Construcción
Presente.-



ASUNTO: SOLICITA LICENCIA

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo por encargo del congresista Clemente Flores Vilchez solicitarle su LICENCIA en la sesión ordinaria de la Comisión Vivienda y Construcción que se llevará a cabo el día de hoy 08 de noviembre del año en curso que usted acertadamente preside, en calidad de ser miembro Titular, por motivos de representación parlamentaria.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

YENI DARINKA DELGADO RAMOS
Asesor Principal

22

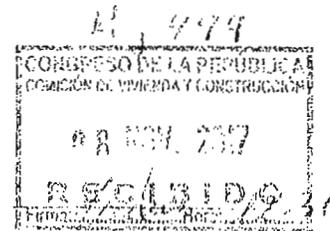
COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION	C
REGISTRO.....	R
OFICIO.....	C
PARA.....	P
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 7 de noviembre de 2017

Oficio Circular N° 035-2017-2018-ADP-OM/CR



Señor congresista
VÍCTOR AUGUSTO ALBRECHT RODRÍGUEZ
 Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción
 del Congreso de la República



Me es grato dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para solicitarle que se sirva tomar las providencias que estime pertinentes a fin de asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará en el hemiciclo el día jueves 9 de noviembre de 2017, a las 9:00 a.m. Asimismo, para que, en el momento en que sea requerido por la Presidencia del Congreso, sustente los proyectos de ley y dictámenes que figuran en la agenda publicada en el Portal y participe en su debate.



De no poder asistir usted a la referida sesión del Pleno, le agradeceré delegar la mencionada responsabilidad en el vicepresidente o en el secretario de la comisión que preside. En el caso excepcional de que ninguno de los miembros de la mesa directiva de la comisión pudiera encontrarse presente, se le invoca comunicar por escrito el acuerdo del órgano que preside para delegar la referida sustentación y participación en alguno de los miembros de la comisión, de conformidad con el segundo párrafo del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor del Congreso de la República

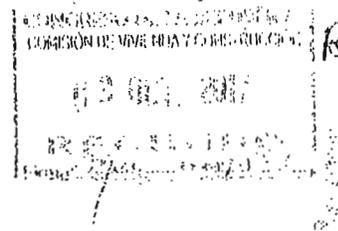
JVCH/cvd.

23

Lima, 03 de Octubre de 2017.

OFICIO N° 062 -2017-EBE/CR.

Señor
JOSÉ CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-



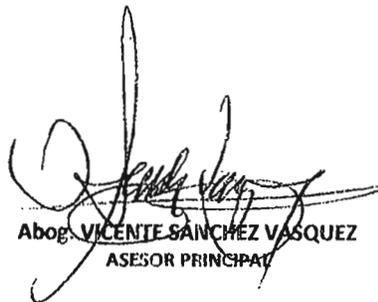
De mi consideración:

Por encargo especial de la Congresista Estelita Bustos, saludo a Usted cordialmente y asimismo cumpla con comunicar que no le será posible asistir a la Sesión del Consejo Directivo, sesiones ordinarias programadas en las comisiones de las cuales es miembro titular, así como de la Sesión del Pleno del Congreso por encontrarse con descanso médico desde el día 03.10.17 al 05.10.17, a razón de habersele prescrito descanso medico con indicaciones de reposo absoluto; motivo por el cual se solicita se le tramite la licencia respectiva.

Se adjunta copia del descanso médico.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


Abog. VICENTE SÁNCHEZ VÁSQUEZ
ASESOR PRINCIPAL

Copia a:

- Departamento de Comisiones
- Comisión de Vivienda y Construcción
- Comisión de Salud y Población
- Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

EBE/ejrr

24

12

Lima, 08 de Octubre de 2017.

OFICIO N° 066 -2017-EBE/CR.

Señor Congresista
VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ
Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción
Presente.-

De mi consideración:

Por encargo especial de la Congresista Estelita Bustos, saludo a Usted cordialmente y asimismo cumpla con comunicar que no le será posible asistir a la sesión ordinaria programada para el día de hoy miércoles 08 de noviembre del presente año, a la comisión que usted dignamente preside y de la cual es miembro titular, por motivos de intervención médica (Miomectomía Histeroscópica); por lo cual se solicita se tramite la licencia respectiva.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


Abog. VICENTE SÁNCHEZ VÁSQUEZ
ASESOR PRINCIPAL

EBE/ejrr



**CLÍNICA
CENTENARIO
PERUANO
JAPONESA**

ASOCIACION PERUANO JAPONESA - RUC: 20101287467

**AV. GREGORIO ESCOBEDO NRO. 803 RES. SAN FELPE JESUS
MARIA - LIMA - LIMA**

**Av. Paso de los Andes # 675, Pueblo Libre, provincia de Lima,
departamento de Lima**

Tel: 208-8000

**BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA B208 - 00006646
QA**

Señor (as)

: BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA

DN

: 10714038

Dirección



CARGO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE NEGOCIOS EXTERIORS Y TURISMO
03 NOV 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 10:58 hr

ISRAEL LAZO JULCA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 02 de noviembre de 2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
03 NOV 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 11:04
Cargo: A

003 - 2017-2018-ILJ/CR

Señor
JOSÉ CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR
02 NOV 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 16:35

Asunto: Licencia
Ref: Certificado Médico.

Me dirijo a usted por especial encargo del Congresista ISRAEL LAZO JULCA, para poner de su conocimiento que se encuentra con una ampliación de licencia médica, tal como consta en el Certificado Médico que se adjunta del 03 de noviembre al 13 de noviembre, en concordancia con el artículo 22 inciso (i), del Reglamento del Congreso para los fines reglamentarios correspondientes.

Así mismo, se sirva comunicar tal situación a las comisiones de las que es miembro y tenerlo presente para el Pleno del Congreso

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION
03 NOV. 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 11:16



[Signature]

Erick Lazo Canchumanya
Asesor del Despacho Congresal Israel Lazo

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE CIENCIA, INNOVACION Y TECNOLOGIA
03 NOV 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 17:01

- CC. Bankada FP
- CC. Coms. Comercio exterior.
- CC. Coms. Ciencia. 302
- CC. Coms. Transporte. 305
- CC. Coms. Vivienda. 303
- CC. Coms. Vraem. 304

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION ESPECIAL MULTIPARTIDARIA A FAVOR DE LOS VALLES DE LOS RIOS APURIMAC, ERE Y MANTARO - VRAEM
03 NOV 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 14:36 hr

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPT. TRANSITO PARLAMENTARIO AEREA Y NAUTICA
02 NOV 2017
RECIBIDO
Firma: [Signature]

www.congreso.gob.pe

Despacho: Jr. Huallaga Nº 358, Oficina 406 Lima, Perú
Mesa de partes: Jr. Andahuaylas (espalda Palacio Legislativo)
Teléfono directo: 01 311-7240

Handwritten notes at the bottom left, including "05.251" and "505".

27



DESCANSO MÉDICO

El médico que suscribe, certifica haber atendido a:

Sr(a): Israel Tito Lago Julian

con el siguiente diagnóstico:

Post operado de Laparotomía Exploratoria
por Obstrucción Intestinal por Síndrome
Adherencial

Requiere descanso médico por 10 días,

a partir de: 3 - NOV - 2017

Fecha: 2 / 11 / 17

Gabriel Málaga Tejero
CIRUJANO GENERAL
CMP 43003 RNE 21097

Firma y Sello del Médico

Av. Javier Prado Este 1066 - San Isidro
Teléfonos: 224-2224 / 224-2226
www.crp.com.pe